SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL - MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
No. 023-MIC-2026 - SECOP II ID CO1.BDOS.10587863

San José, Caldas,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San José, Caldas, adelanta el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 023-MIC-2026, regido por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la verificación de los requisitos habilitantes se practica respecto del oferente con el menor precio y que, de no cumplirlos, se procede con el siguiente en el orden de precios.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la entidad facultan la designación de un comité evaluador que asesore técnica, financiera y jurídicamente al ordenador del gasto.

Que mediante informe técnico-legal de evaluación preliminar del 7 de agosto de 2026 este Comité requirió simultáneamente a los dos proponentes para que subsanaran los requisitos habilitantes señalados, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y que dicho informe fue trasladado a los oferentes en dos oportunidades: el 7 de agosto de 2026 a las 11:36 a. m., con término hasta el 10 de agosto de 2026 a las 12:00 p. m., y el 12 de agosto de 2026 a las 4:42 p. m., con término hasta el 14 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m.

Que vencidos los términos de traslado no se presentó observación alguna al informe preliminar ni a los documentos del proceso, y que el único documento radicado dentro del término fue la respuesta de subsanación de TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.

Que corresponde a este Comité pronunciarse de manera definitiva sobre la habilitación de las ofertas y soportar la decisión que en derecho corresponda al ordenador del gasto, en condiciones de objetividad, transparencia y blindaje normativo frente a las funciones de control interno y externo, el suscrito Comité rinde el presente INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, que sustituye íntegramente al informe preliminar del 7 de agosto de 2026.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CULTURALES, DEPORTISTAS Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

#	NOMBRE	CARGO	COMPONENTE
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno, Municipio de San José, Caldas	Técnico
2	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	Componente de Contratación, Municipio de San José, Caldas	Técnico y administrativo
3	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Asesor jurídico, Municipio de San José, Caldas	Jurídico

El comité evaluador se conformó con tres (3) integrantes. La ausencia de un integrante específico para el componente financiero no afecta la integridad de la evaluación, porque en el presente proceso los indicadores de capacidad financiera y organizacional no son habilitantes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 15 de la invitación pública. El expediente electrónico publicado en SECOP II no contiene el acto de designación del comité; dicho acto debe incorporarse al expediente contractual.

PRELIMINARES

CONCEPTO	DETALLE
Acto de apertura	No se expide en la modalidad de Mínima Cuantía. El proceso inició con la invitación pública publicada en SECOP II el 31 de julio de 2026 a las 7:10:00 p. m.
Fecha y hora de cierre	5 de agosto de 2026, 2:30:00 p. m. Apertura de sobres: 5 de agosto de 2026, 2:31:00 p. m.
Presupuesto oficial	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE, IVA y todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones incluidos. Modalidad de ejecución: monto agotable por demanda
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 293 del 9 de julio de 2026 (Comisaría de Familia), $12.000.000, rubro 2.3.2.02.02.006-1.2.3.1.19-45-4501-0-4501082-64119-0, recursos propios, proyecto BPIN 202500000050048. CDP No. 242 del 12 de mayo de 2026 (Deporte y Recreación), $10.726.481, rubro 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.01-43-4301-1604-4301037-64119-0, SGP Propósito General, proyecto BPIN 202500000049333. CDP No. 243 del 12 de mayo de 2026 (Cultura), $6.000.000, rubro 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.02-33-3301-1603-3301053-64119-0, SGP Propósito General, proyecto BPIN 202500000049787. Vigencia fiscal 2026. Total certificado: $28.726.481. Expidió: Luz Ángela Valencia Polania, Secretaria de Hacienda
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. La plataforma registra una duración de ciento cuarenta y ocho (148) días
Criterio de adjudicación	Menor precio ofrecido entre los proponentes habilitados (numeral 17 de la invitación pública; artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Modelo de evaluación configurado en SECOP II: precio más bajo. No se asignan puntajes

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONCEPTO	DETALLE
Supervisión designada	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno (numeral 26 de la invitación pública y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)
Ordenador del gasto	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

FECHA Y HORA	ACTUACIÓN
31/07/2026, 7:10:00 p. m.	Publicación en SECOP II de la invitación pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos del proceso 023-MIC-2026
03/08/2026, 8:00:00 a. m.	Vencimiento del plazo para la recepción de observaciones a la invitación y para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes. No se radicó observación alguna a los documentos del proceso
04/08/2026, 9:00:00 a. m.	Respuesta a observaciones a la invitación. No se presentaron observaciones
04/08/2026, 9:01:00 a. m.	Publicación del aviso sobre limitación a MiPymes. El proceso no se limitó: no se acreditó la manifestación oportuna de al menos dos (2) MiPymes
04/08/2026, 2:00:00 p. m.	Vencimiento del plazo máximo para expedir adendas. El expediente registra: sin modificaciones ni adendas
05/08/2026, 8:34 a. m.	Presentación de la oferta de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON
05/08/2026, 12:53 p. m.	Presentación de la oferta de TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
05/08/2026, 2:30:00 p. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: dos (2). Interesados registrados: tres (3)
05/08/2026, 2:31:00 p. m.	Apertura de sobres. Autorización de apertura registrada a las 5:00:20 p. m. a cargo de SANTIAGO MONTOYA ROJAS
05/08/2026, 5:01 p. m.	Publicación de la lista de oferentes y cambio de estado del proceso a «En evaluación»
07/08/2026, 11:32 a. m.	Creación del informe del proceso de selección CO1.AWD.2668301
07/08/2026, 11:36 a. m.	Envío a los oferentes del informe de evaluación 1 (preliminar). Fecha límite para la recepción de observaciones: 10 de agosto de 2026, 12:00 p. m.
10/08/2026, 12:00 p. m.	Vencimiento del primer término de traslado. No se recibieron observaciones
12/08/2026, 4:41 p. m.	El informe CO1.AWD.2668301 pasó de «En edición después de la recepción de observaciones» a «En edición después del envío del informe de evaluación»
12/08/2026, 4:42 p. m.	Envío a los oferentes del informe de evaluación 2 (solicitud «Preliminar informe»), a cargo de CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO. Fecha límite para la recepción de observaciones: 14 de agosto de 2026, 6:00 p. m. Constancias del SECOP de recepción por TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. y por la Cooperativa de Transportadores Contratistas
12/08/2026, 9:04 p. m.	Constancia del SECOP de lectura del mensaje CO1.AWD.2668301 por la Cooperativa de Transportadores Contratistas
14/08/2026, 1:33 p. m. y 1:35 p. m.	Consulta de la oportunidad CO1.OPDOS.31497123 por el proveedor TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
14/08/2026, 1:39:04 p. m.	Radicación del mensaje CO1.MSG.9841925, asunto «SUBSANACION PROOCESO 023-MIC-2026», de TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., con tres (3) anexos
14/08/2026, 6:00 p. m.	Vencimiento del término de traslado y de subsanación. La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON no radicó respuesta

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

FECHA Y HORA	ACTUACIÓN
14/08/2026, 6:01 p. m.	El informe CO1.AWD.2668301 pasó de «Informe evaluación publicado» a «En edición después de la recepción de observaciones»

SECCIÓN A - RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

En cumplimiento del numeral 24.1.5 de la invitación pública, del artículo 23 de la Constitución Política y de los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, este Comité deja constancia expresa del resultado de las tres (3) etapas de participación abiertas en el proceso y da respuesta a la única manifestación radicada.

A.1. Observaciones a los documentos del proceso

El plazo para observar la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos venció el 3 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m. El expediente electrónico del proceso registra literalmente, en la sección OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: «No tiene ninguna observación a los documentos del proceso». En consecuencia, el 4 de agosto de 2026 a las 9:00 a. m. se publicó la constancia de que no se presentaron observaciones y no hubo lugar a respuesta ni a adenda. El expediente confirma, además, que el proceso no registra modificaciones ni adendas.

A.2. Observaciones al informe de evaluación preliminar

El informe preliminar se trasladó en dos oportunidades. En el primer traslado (envío del 7 de agosto de 2026 a las 11:36 a. m., vencimiento el 10 de agosto de 2026 a las 12:00 p. m.) no se recibió observación alguna. En el segundo traslado (envío del 12 de agosto de 2026 a las 4:42 p. m., vencimiento el 14 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m.) tampoco se recibió observación alguna al contenido, a la metodología, al criterio de comparación económica adoptado por el Comité ni al orden de elegibilidad parcial allí publicado. Ninguno de los dos proponentes controvirtió la evaluación, y ningún tercero interesado ni veeduría ciudadana radicó pronunciamiento.

A.3. Única manifestación radicada dentro del término de traslado

Dentro del término de traslado se radicó un (1) documento: el mensaje CO1.MSG.9841925 del 14 de agosto de 2026 a la 1:39:04 p. m., suscrito por el representante legal de TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. Ese documento no controvierte la evaluación: responde al requerimiento de subsanación y contiene, además, una manifestación de compromiso sobre la documentación de los vehículos. Por contener una manifestación con vocación de pronunciamiento sustancial, se le da respuesta expresa en la tabla siguiente, sin perjuicio de su tratamiento como subsanación en la Sección B.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

#	OBSERVANTE Y RADICADO	SÍNTESIS DE LA MANIFESTACIÓN	RESPUESTA DEL COMITÉ	DECISIÓN
1	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. - NIT 890.802.179-0. Mensaje CO1.MSG.9841925 del 14/08/2026, 1:39:04 p. m.	Manifiesta bajo la gravedad de juramento su compromiso de disponer, para la ejecución del contrato, de vehículos que cumplan las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas, y de presentar al supervisor la totalidad de los documentos de cada vehículo y de su conductor previo al inicio de la ejecución contractual y, en todo caso, antes de la utilización de cada vehículo, garantizando que ningún vehículo se destine al contrato sin contar previamente con esa documentación	SE ACEPTA. La manifestación es coherente con la estructura obligacional del propio proceso: el numeral 7.1.C.8 de la invitación pública y el literal C.1 del numeral 2.2.1 del estudio previo imponen «suministrar a la supervisión, previo al inicio de las rutas, las tarjetas de operación, RTM, SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de toda la flota», y el numeral 7.1.B.6 obliga a «disponer permanentemente de conductores» con el perfil mínimo. La documentación individual de la flota y del personal es, por tanto, obligación de ejecución de tracto sucesivo y no requisito de aptitud verificable al cierre. La aptitud del prestador queda acreditada con la Resolución No. 000048 del Ministerio de Transporte, aportada en la misma respuesta. El compromiso juramentado se incorpora al acto contractual como condición previa a la suscripción del acta de inicio y su incumplimiento habilita las multas y la cláusula penal pecuniaria	ACEPTADA
2	Terceros interesados y veedurías ciudadanas	No se radicaron observaciones en ninguna de las etapas del proceso	No hay lugar a pronunciamiento. Se deja constancia de la convocatoria pública a las veedurías ciudadanas efectuada en el numeral 4 de la invitación pública, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, al artículo 270 de la Constitución Política y a la Ley 850 de 2003	SIN OBSERVACIONES

Conclusión de la Sección A: el proceso 023-MIC-2026 no registra observaciones a los documentos del proceso ni al informe de evaluación preliminar. La metodología de comparación económica, el criterio de desagregación del tarifario unitario y el orden de elegibilidad parcial publicados en el informe preliminar quedaron en firme sin controversia.

SECCIÓN B - RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN

El requerimiento de subsanación se formuló de manera simultánea a los dos proponentes, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con adjudicación en cascada conforme al orden de elegibilidad y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ORDEN	PROPONENTE	RESPUESTA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.º	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. - NIT 890.802.179-0	Mensaje CO1.MSG.9841925 del 14/08/2026, 1:39:04 p. m. Tres (3) anexos: Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica, Documento de compromiso 023-MIC-2026 y Resolución No. 000048 del Ministerio de Transporte	SUBSANÓ. Verificación practicada en el documento «Verificación de Subsanabilidad» que acompaña el presente informe: dictamen CUMPLE. Queda HABILITADO
2.º	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS -	No radicó respuesta dentro del término de traslado, vencido el 14 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m. El expediente electrónico	NO SUBSANÓ. Subsisten los requerimientos jurídicos formulados: certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales actualizada (artículo 50 de la Ley 789

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ORDEN	PROPONENTE	RESPUESTA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
	COOMULTRANSCON - NIT 811.031.496-4	no registra mensaje ni documento del proveedor en la sección de subsanación	de 2002) y certificado vigente de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con la aclaración sobre su nombre. Queda NO HABILITADO

Efecto jurídico. Habiendo resultado habilitado el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, que es además el de menor precio, la verificación de los requisitos habilitantes del segundo proponente carece de efecto sobre el resultado del proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la Mínima Cuantía la entidad verifica los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente con el menor precio y solo procede con el siguiente cuando aquel no los cumple. La constancia sobre COOMULTRANSCON se consigna para integridad del expediente y no altera la recomendación final.

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: DOS (2)

TABLA 1 - LISTADO DE PROPONENTES

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO	FECHA RECIBIDO	HORA
1	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	890.802.179-0	Monto agotable registrado en SECOP II: $28.726.481 Tarifario ofertado: $8.440.400	05/08/2026	12:53 p. m.
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON	811.031.496-4	Monto agotable registrado en SECOP II: $28.726.481 Tarifario ofertado: $9.483.600	05/08/2026	8:34 a. m.

Aclaración metodológica. El proceso se estructuró bajo la modalidad de monto agotable por demanda. Por tal razón, el formulario económico de SECOP II contiene un ítem único, prediligenciado por la entidad con el valor del presupuesto oficial, que ambos proponentes registraron por idéntica suma. La competencia económica real se materializa en el tarifario unitario del Anexo 6, que es el precio contra el cual el contratista facturará cada trayecto efectivamente prestado. En consecuencia, la columna incorpora las dos magnitudes y la comparación del menor precio se practica sobre el tarifario, conforme se motiva en las CONCLUSIONES GENERALES de este informe.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. Sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 168 del 21 de agosto de 1972 de la Notaría Primera de Viterbo, matrícula mercantil No. 5256 del 29 de agosto de 1972, renovada el 30 de marzo de 2026; establecimiento de comercio matrícula No. 5257. Tamaño empresarial registrado en el RUES: microempresa. Grupo NIIF II.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.802.179-0. Domicilio: carrera 8 No. 5-21, barrio Centro, Viterbo, Caldas. Representante legal: JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.243.800, gerente designado por Acta No. 173 del 19 de diciembre de 2011, inscrita el 5 de enero de 2012 con el No. 61870 del libro IX.

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Condición de participación (limitación a MiPyme), no subsanable	El proceso no se limitó a MiPyme. No se acreditó la manifestación oportuna de al menos dos (2) MiPymes antes del 3 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m.	N/A	Proceso abierto a cualquier interesado
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Aportada y suscrita por el representante legal. Declara validez de la oferta por noventa (90) días y aceptación íntegra de las condiciones del proceso y de la distribución de riesgos	SÍ	El formato conserva referencias a «pliego de condiciones», a puntajes y a la sigla «SCJ», ajenas a la mínima cuantía. No afecta el contenido obligacional
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito el 5 de agosto de 2026 con identificación plena del proponente y del proceso 023-MIC-2026	SÍ	El documento se rotuló «ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN». Error de rotulación que no altera el contenido ni la suscripción
Existencia y capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, expedido el 28 de julio de 2026, código de verificación 769Qt7f2V7. La sociedad no se encuentra disuelta; duración hasta el 21 de agosto de 2052	SÍ	Expedición dentro de los treinta (30) días exigidos
Objeto social habilitante para el objeto del contrato	El objeto social comprende «la explotación del transporte terrestre por medio de automotores en todas sus modalidades». Actividad principal CIIU H4921	SÍ	Compatible con el transporte de pasajeros. No se configura la causal de rechazo del literal g) del numeral 24.1.3
Autorización del órgano social por limitación de cuantía	El gerente ejecuta actos y celebra contratos hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, $175.090.500 para 2026. El valor del proceso, $28.726.481, es inferior a ese límite	N/A	No se requiere autorización de la junta directiva
Proponente plural (Anexos 4 y 5)	El proponente concurre de forma individual	N/A	No aplica documento de conformación de consorcio o unión temporal
RUP	No exigible en la modalidad de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 15 de la invitación pública)	N/A	-

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
RUT actualizado (DIAN)	RUT de la persona jurídica, NIT 890.802.179-0, actividad económica principal 4921. Responsabilidades 05, 07, 14, 16, 42, 52 y 55. Documento generado el 17 de marzo de 2026	SÍ	Actividad económica relacionada con el objeto del proceso. No registra la responsabilidad 48 (IVA), coherente con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario
Aportes al SGSS y parafiscales	Certificación suscrita el 5 de agosto de 2026 por la revisora fiscal BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ, T. P. 151290-T, y declaración juramentada del representante legal. Se adjunta certificación de pago de la planilla de autoliquidación No. 38004971 de ASOPAGOS, transacción 466403106 del 9 de julio de 2026, período pensión 2026-06 y salud 2026-07, por $8.216.300	SÍ	La certificación cubre los seis (6) meses exigidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificado ordinario No. 300724031 del 5 de agosto de 2026 para el representante legal (C.C. 10.243.800) y certificado No. 300724249 de la misma fecha para la persona jurídica (NIT 8908021790). NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	SÍ	Verificación practicada sobre el proponente y su representante legal
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	Consultas del 5 de agosto de 2026, 10:43:50 (C.C. 10243800) y 10:44:36 (NIT 8908021790). NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES	SÍ	Códigos de verificación 10243800260805104350 y 890802179026080510443 6
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta del 5 de agosto de 2026, 10:33:04 a. m. NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES	SÍ	-
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Consulta del 5 de agosto de 2026, 10:38:22 a. m. Registro interno de validación No. 145260536. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR	SÍ	-
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 5 de agosto de 2026, 10:40:09. NO REGISTRA INHABILIDAD. La consulta se expidió a nombre de la Alcaldía de San José, Caldas, NIT 810001998-8	SÍ	Verificación pertinente por tratarse de traslado de menores de edad
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedida el 5 de agosto de 2026, 10:11 a. m., código de verificación U3BP97AGS2, válida hasta el 3 de noviembre de	SÍ	-

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	2026. NO SE ENCUENTRA INSCRITO		
Garantía de seriedad de la oferta	La invitación pública no la exige. En la modalidad de Mínima Cuantía la entidad puede abstenerse de exigir garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)	N/A	-
Vigencia de inscripción del revisor fiscal (Junta Central de Contadores)	Certificado de la Junta Central de Contadores de la contadora BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ, C.C. 42.133.393, T. P. 151290-T, expedido el 15 de julio de 2026 con vigencia de tres (3) meses. Inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios	SÍ	Vigente a la fecha de cierre
Certificación de no efectividad de la garantía de seriedad ni sanciones en los últimos cinco (5) años (Anexo 7)	Aportada y suscrita por el representante legal	SÍ	El encabezado la rotula «Selección Abreviada de Mínima Cuantía», denominación inexistente. No altera el contenido
Declaración de no inclusión en listas restrictivas de lavado de activos (Anexo 15)	Aportada y suscrita el 5 de agosto de 2026	SÍ	Documento adicional no exigido como habilitante
Hoja de vida - Función Pública (numeral 15, ítem 8)	Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica aportado con la oferta y reaportado en la subsanación del 14 de agosto de 2026	SÍ	SUBSANADO. El formato reaportado conserva errores de transcripción en el NIT («800.802.179-0»), en los apellidos del representante legal («VELEZ RAMIREZ»), en la clasificación de la sociedad (clase 14) y en la capacidad de contratación declarada ($500.000.000, superior al límite estatutario de $175.090.500). Los datos correctos están plenamente acreditados desde el cierre en el certificado de existencia y representación legal y en el RUT, por lo que no se configura la causal del literal e) del numeral 24.1.3 ni la del literal d). Se ordena la corrección del formato como condición previa al primer pago
Libreta militar	El proponente es persona jurídica. El requisito del numeral 15.4 de la invitación se predica de personas naturales de género masculino menores de cincuenta (50) años	N/A	-

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. El proponente acredita capacidad jurídica plena, objeto social compatible, antecedentes limpios en las siete (7) fuentes oficiales consultadas y cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El requerimiento de subsanación jurídica se atendió dentro del término y su verificación arrojó dictamen CUMPLE.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

Requisito del estudio previo (numeral 9, criterio 5) y de la invitación pública (numeral 15, ítem 5): «Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción con objeto similar, terminados en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Anexo 3)». El presupuesto oficial, $28.726.481, equivale a 16,41 salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2026 ($1.750.905).

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO (NATURALEZA)	FECHAS DE EJECUCIÓN	VALOR CERTIFICADO
001-MIC-2024	Municipio de San José, Caldas	Prestar el servicio de transporte escolar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas Santa Teresita y La Libertad del municipio de San José, Caldas, desde las distintas veredas hasta la institución educativa, ida y regreso, calendario 2024. Transporte terrestre automotor especial de pasajeros. Código UNSPSC 78111800	Inicio: 05/02/2024. Terminación: 26/02/2024. Acta de liquidación suscrita el 02/04/2024, con declaratoria recíproca de paz y salvo y constancia de cumplimiento del objeto	$34.888.000. El proponente declara 19,92 SMMLV; el Comité recalcula 19,93 SMMLV de 2026
Contrato relacionado en el Anexo 3 y en el Formato Único de Hoja de Vida	Municipio de San José, Caldas	Prestar el servicio de transporte escolar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas Santa Teresita y La Libertad del municipio de San José, Caldas, primer semestre del año 2024. Código UNSPSC 78111800	Terminación: 29/11/2024, según el Formato Único de Hoja de Vida	$241.813.500. El proponente declara 138,10 SMMLV; el Comité recalcula 138,11 SMMLV de 2026
SUMATORIA ACREDITADA	-	-	-	$276.701.500, equivalentes a 158,03 SMMLV recalculados por el Comité. El proponente declara 158,02 SMMLV

Análisis. La sumatoria acreditada, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS ($276.701.500), equivale a 158,03 SMMLV recalculados por el Comité, esto es, el 963,23 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, muy superior al 100 % exigido. Aun tomando exclusivamente el contrato 001-MIC-2024, cuya acta de liquidación obra en la oferta, la experiencia acreditada (19,93 SMMLV, equivalente al 121,45 % del presupuesto oficial en SMMLV) supera el mínimo exigido de 16,41 SMMLV. La naturaleza del objeto -transporte terrestre automotor especial de pasajeros por rutas veredales- es similar a la del proceso, y ambas terminaciones son anteriores a la fecha de cierre y se sitúan dentro de los últimos cinco (5) años. Observaciones no dispositivas: el Anexo 3 se presentó con las columnas «valor requerido en SMLMV por cada código» y «folio del RUP» sin diligenciar; el encabezado consigna «EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 8 MESES», dato ajeno al requisito; y la conversión a SMMLV se practicó con el salario mínimo de 2026 y no con el del año de ejecución de cada contrato. El requisito se satisface holgadamente bajo cualquiera de las dos metodologías de conversión.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

REQUISITO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Calidad de prestador e idoneidad: resolución de habilitación vigente del Ministerio de Transporte para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (Decreto 1079 de 2015)	Resolución No. 000048 del Ministerio de Transporte, aportada en la subsanación del 14 de agosto de 2026 (archivo «RESOLUCION_0048_mejorada.pdf»), declarada por el proponente en el numeral 1 del Anexo 6	SÍ	SUBSANADO. La resolución habilita al proponente en la modalidad de Especial y se encuentra vigente. Acredita una circunstancia anterior a la fecha de cierre, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
Inscripción en los códigos UNSPSC 78111800 y 78111802	El Anexo 3 de experiencia relaciona el código 78111800	N/A	El numeral 6.2 de la invitación pública dispone expresamente que «la identificación UNSPSC se incluye únicamente como referencia y no constituye requisito habilitante en la modalidad de Mínima Cuantía». Existe una divergencia entre esa previsión y el literal a) de los requisitos técnicos del estudio previo; prevalece la invitación pública por ser el documento que rige el proceso y por resultar la interpretación menos restrictiva de la participación
Capacidad operativa y logística: flota con las tipologías exigidas (Jeep para rutas rurales; Microbús, Van, Buseta o Bus para rutas intermunicipales) y antigüedad máxima de diez (10) años	Manifestación juramentada del 14 de agosto de 2026, suscrita por el representante legal, de disponer para la ejecución de vehículos que cumplan las condiciones técnicas, legales y de seguridad exigidas, y de acreditar la documentación de cada vehículo antes de su utilización	SÍ	SUBSANADO CON CARGA DE EJECUCIÓN. El numeral 7.1.C.8 de la invitación pública y el literal C.1 del numeral 2.2.1 del estudio previo sitúan la entrega de la documentación de la flota «previo al inicio de las rutas», de modo que la individualización de los vehículos es obligación de ejecución y no requisito de aptitud al cierre. Las causales de rechazo son taxativas y de interpretación restrictiva (numeral 24.1.3 de la invitación pública y Concepto C-953 de 2024 de la ANCP-CCE). La relación de la flota con placas, clase, modelo no anterior a 2016, tarjeta de operación en modalidad especial, SOAT de servicio público y revisión técnico-mecánica y de emisiones queda como condición previa a la suscripción del acta de inicio. Se deja constancia de que los tres documentos vehiculares aportados con la oferta original -SOAT de la placa PEM549 (automóvil modelo 1998, servicio particular), revisión técnico-mecánica de la placa WEE089 (campero modelo 1961) y tarjeta de operación No. 505618 a nombre de TRANSPORTES ZAPATA S.A. en modalidad mixto- no corresponden a las tipologías exigidas y, por tanto, no podrán destinarse a la ejecución del contrato
Pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y extracontractual (RCE) de la flota	Manifestación juramentada del 14 de agosto de 2026	SÍ	SUBSANADO CON CARGA DE EJECUCIÓN. Las pólizas RCC y RCE se predican de los vehículos efectivamente destinados a la ejecución y se exigen como condición previa a la suscripción del acta de inicio (numeral 23 de la invitación pública y literal D.3 del numeral 2.2.1 del estudio previo)
Personal de apoyo: conductores con licencia vigente categoría C1, C2 o C3, sin comparendos pendientes en el RUNT y con mínimo dos (2) años de experiencia	Manifestación juramentada del 14 de agosto de 2026	SÍ	SUBSANADO CON CARGA DE EJECUCIÓN. El numeral 7.1.B.6 de la invitación pública configura el perfil de los conductores como obligación de ejecución de tracto sucesivo («disponer permanentemente de conductores»). La relación del personal con licencias, consulta de comparendos y acreditación de experiencia queda como condición previa a la suscripción del acta de inicio y de verificación permanente por la supervisión

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO. El proponente acredita la habilitación sectorial vigente del Ministerio de Transporte, la experiencia exigida en exceso del mínimo y el compromiso juramentado de disponibilidad de la flota y del personal, cuya documentación individual constituye condición previa a la suscripción del acta de inicio conforme a los propios documentos del proceso.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional NO son habilitantes en el presente proceso. La invitación pública y el estudio previo no fijaron índices de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que releva a la entidad de exigir el Registro Único de Proponentes en la modalidad de Mínima Cuantía. El análisis que sigue es meramente referencial y no genera consecuencia habilitante alguna. Fuente de las cifras: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 28 de julio de 2026 (formulario RUES).

INDICADOR	REQUERIDO (INVITACIÓN O PLIEGO)	RESULTADO	CUMPLE
Índice de liquidez	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Rentabilidad del patrimonio y del activo	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Capital de trabajo	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Referencia de capacidad económica (dato referencial)	No exigido	Ingresos por actividades ordinarias reportados en el RUES: $721.146.598. Capital suscrito y pagado: $550.000. Tamaño empresarial: microempresa. Grupo NIIF II	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. No procede pronunciamiento de habilitación o rechazo por este componente.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	RESULTADO VERIFICADO
Valor total del presupuesto oficial	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)
Valor total de la propuesta registrado en el formulario económico de SECOP II	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481). Corresponde al monto agotable prediligenciado por la entidad
Sumatoria del tarifario ofertado, recalculada de forma independiente por el Comité (canasta de 29 destinos)	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.440.400)

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONCEPTO	RESULTADO VERIFICADO
Sumatoria de los precios unitarios de referencia (canasta oficial), recalculada por el Comité	DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($10.537.330)
Diferencia del tarifario ofertado frente a la canasta oficial	-$2.096.930 por debajo
Porcentaje de desviación del tarifario frente a la canasta oficial	-19,90 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los veintinueve (29) valores unitarios ofertados son inferiores a su respectivo precio unitario de referencia
¿Ofrece algún precio unitario en cero ($0)?	NO
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. La sumatoria del tarifario declarada por el proponente en el numeral 3 del Anexo 6, $8.440.400, coincide peso a peso con la recalculada por el Comité
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. El proponente cotizó los veintinueve (29) ítems del tarifario oficial (29 de 29)
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Herramienta de comparación absoluta (Guía ANCP-CCE CCE-EICP-GI-27, aplicable con cuatro o menos ofertas): umbral de indicio 0,80 × $10.537.330 = $8.429.864; el tarifario ofertado, $8.440.400, es superior al umbral en $10.536, con una desviación del 19,90 %, inferior al 20 % adoptado como parámetro objetivo. Herramienta de comparación relativa (n = 2): 0,80 × $9.483.600 = $7.586.880; la oferta es superior. Sobre el valor total, ambas ofertas igualan el presupuesto oficial. No se configura indicio
Aclaración tributaria y de diligenciamiento (no constituye modificación de la oferta)	El campo «Régimen tributario» del numeral 1 del Anexo 6 se presentó en blanco. El RUT del proponente no registra la responsabilidad 48 (impuesto sobre las ventas), lo que resulta coherente con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario. La aclaración requerida no fue atendida en la respuesta de subsanación; se ordena como condición previa al primer pago, sin modificación de los valores ofertados

Metodología obligatoria de precios artificialmente bajos. Con dos (2) ofertas válidas procede la herramienta de comparación absoluta, obligatoria, y la de comparación relativa, complementaria, previstas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de la ANCP-CCE (código CCE-EICP-GI-27). La metodología estadística de valor mínimo aceptable es inaplicable por requerir cinco (5) o más ofertas. La guía no fija umbral numérico para la comparación relativa, por lo que el Comité adopta y declara como parámetro objetivo el mismo veinte por ciento (20 %) de la comparación absoluta. El indicio de precio artificialmente bajo no produce rechazo de plano: da lugar al requerimiento escrito de aclaraciones previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a una decisión motivada. En el presente caso no se configura indicio respecto de ninguna de las dos ofertas.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Por tratarse de una contratación por monto agotable por demanda, el presupuesto oficial no corresponde a la sumatoria de los trayectos y el tarifario no fija cantidades por destino. Para hacer comparables las ofertas, el Comité contrasta una (1) unidad de comparación de cada uno

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

de los veintinueve (29) destinos, de modo que el valor total por ítem coincide con el valor unitario y la fila SUMA corresponde a la canasta completa del tarifario. La columna «Cant.» expresa esa unidad de comparación y no una cantidad contractual.

#	Descripción (PO)	Und.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
1	La Primavera (Jeep)	1	177.000	141.777	-35.223	177.000	141.777	-35.223	-19,90 %
2	Morro Azul (Jeep)	1	111.333	89.178	-22.155	111.333	89.178	-22.155	-19,90 %
3	El Bosque (Jeep)	1	107.750	86.308	-21.442	107.750	86.308	-21.442	-19,90 %
4	El Vaticano (Jeep)	1	111.667	89.445	-22.222	111.667	89.445	-22.222	-19,90 %
5	Los Caímos (Jeep)	1	118.333	94.785	-23.548	118.333	94.785	-23.548	-19,90 %
6	El Contento (Jeep)	1	109.117	87.403	-21.714	109.117	87.403	-21.714	-19,90 %
7	Altomira (Jeep)	1	188.500	150.988	-37.512	188.500	150.988	-37.512	-19,90 %
8	Guaimaral (Jeep)	1	122.333	97.989	-24.344	122.333	97.989	-24.344	-19,90 %
9	Arrayanes (Jeep)	1	122.333	97.989	-24.344	122.333	97.989	-24.344	-19,90 %
10	El Pacífico (Jeep)	1	111.033	88.937	-22.096	111.033	88.937	-22.096	-19,90 %
11	Tamboral (Jeep)	1	111.033	88.937	-22.096	111.033	88.937	-22.096	-19,90 %
12	La Morelia (Jeep)	1	231.000	185.031	-45.969	231.000	185.031	-45.969	-19,90 %
13	La Ciénaga (Jeep)	1	106.833	85.573	-21.260	106.833	85.573	-21.260	-19,90 %
14	Pueblo Rico (Jeep)	1	106.833	85.573	-21.260	106.833	85.573	-21.260	-19,90 %
15	La Libertad (Jeep)	1	212.667	170.346	-42.321	212.667	170.346	-42.321	-19,90 %
16	La Estrella (Jeep)	1	109.117	87.403	-21.714	109.117	87.403	-21.714	-19,90 %
17	Buena Vista (Jeep)	1	109.117	87.403	-21.714	109.117	87.403	-21.714	-19,90 %
18	La Paz (Jeep)	1	115.333	92.382	-22.951	115.333	92.382	-22.951	-19,90 %
19	Viterbo (ruta doble)	1	450.833	361.117	-89.716	450.833	361.117	-89.716	-19,90 %
20	Belalcázar (ruta doble)	1	450.833	361.117	-89.716	450.833	361.117	-89.716	-19,90 %
21	Arauca (ruta doble)	1	450.833	361.117	-89.716	450.833	361.117	-89.716	-19,90 %
22	Palestina (ruta doble)	1	740.000	592.740	-147.260	740.000	592.740	-147.260	-19,90 %
23	Pereira (ruta doble)	1	858.333	687.525	-170.808	858.333	687.525	-170.808	-19,90 %
24	Manizales (ruta doble)	1	858.333	687.525	-170.808	858.333	687.525	-170.808	-19,90 %
25	Chinchiná (ruta doble)	1	635.833	509.302	-126.531	635.833	509.302	-126.531	-19,90 %
26	Risaralda (ruta doble)	1	450.833	361.117	-89.716	450.833	361.117	-89.716	-19,90 %
27	Anserma (ruta doble)	1	480.000	384.480	-95.520	480.000	384.480	-95.520	-19,90 %
28	Otros destinos (50 km – 100 km) (ruta doble)	1	1.117.667	895.251	-222.416	1.117.667	895.251	-222.416	-19,90 %
29	Otros destinos (100 km en adelante) (ruta doble)	1	1.662.500	1.331.662	-330.838	1.662.500	1.331.662	-330.838	-19,90 %
-	SUMA - canasta completa de 29 destinos	29	10.537.330	8.440.400	-2.096.930	10.537.330	8.440.400	-2.096.930	-19,90 %

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

#	Descripción (PO)	Und.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
-	Presupuesto oficial frente al total ofertado (monto agotable)	1	28.726.481	28.726.481	0	28.726.481	28.726.481	0	0,00 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

CRITERIO	PARÁMETRO	RESULTADO	POSICIÓN
Menor precio total	Único factor de selección (numeral 17 de la invitación pública). No se asignan puntajes en la modalidad de Mínima Cuantía	Monto agotable registrado en SECOP II: $28.726.481, idéntico al del otro proponente	Empate en la magnitud del monto agotable
Menor precio - tarifario unitario ofertado (criterio de desagregación adoptado y motivado por el Comité)	Sumatoria de los veintinueve (29) precios unitarios ofertados sobre canasta idéntica, recalculada por el Comité	$8.440.400, equivalente al 80,10 % de la canasta oficial y al 89,00 % del tarifario del segundo proponente	PRIMERO
Criterios diferenciales por vinculación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	No procede: en la modalidad de Mínima Cuantía no se asignan puntajes; el único factor de selección es el menor precio	NO APLICA - modalidad de Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	N/A

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROPONENTE: PRIMERO. RESULTADO INTEGRAL: HABILITADO.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS, sigla COOMULTRANSCON. Entidad sin ánimo de lucro del sector de la economía solidaria, constituida por Acta de Asamblea General del 11 de diciembre de 2001, inscrita el 9 de enero de 2002 bajo el No. 24 del libro 1.º; inscripción No. 21-005985-24, último año renovado 2026, renovación del 31 de marzo de 2026. Vigilada por la Superintendencia de Transporte. Duración indefinida. Grupo NIIF III.

IDENTIFICACIÓN: NIT 811.031.496-4. Domicilio: calle 18 AA No. 81-59, Medellín, Antioquia. Representante legal: JHON EDISSÓN VÁSQUEZ BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.448.368, gerente designado por Acta No. 163 del 27 de febrero de 2017 del Consejo de Administración, inscrita el 1.º de abril de 2017.

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Condición de participación (limitación a MiPyme), no subsanable	El proceso no se limitó a MiPyme. El proponente aportó con su oferta el Formato No. 17 de certificación de condición de MiPyme y solicitud de limitación, radicado con la propuesta el 5 de agosto de 2026, con posterioridad al vencimiento del plazo de manifestación de interés (3 de agosto de 2026, 8:00 a. m.)	N/A	La solicitud extemporánea y singular no habilitaba la limitación, que exige la manifestación oportuna de al menos dos (2) MiPymes. Su presentación no restringe la participación ni constituye causal de rechazo
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Aportada en el formato del proceso, con identificación del proceso 023-MIC-2026 y del objeto, y suscrita por el representante legal	SÍ	-
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Aportado en el formato del proceso y suscrito por el representante legal	SÍ	-
Existencia y capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 3 de agosto de 2026 a las 11:03:17 a. m., código de verificación ndYithdijlBsUpdc. La entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida	SÍ	Expedición dentro de los treinta (30) días exigidos
Objeto social habilitante para el objeto del contrato	El certificado registra habilitaciones especiales inscritas: Resolución No. 00212 del 7 de mayo de 2002 del Ministerio de Transporte, para el servicio público de transporte automotor especial (inscripción No. 241 del 20 de abril de 2021), y Resolución No. 00213 de la misma fecha, para la modalidad de carga (inscripción No. 364 del 11 de mayo de 2026). Actividad principal CIIU 4921	SÍ	Compatible con el transporte de pasajeros. No se configura la causal de rechazo del literal g) del numeral 24.1.3
Autorización del órgano social por limitación de cuantía	Los estatutos certificados no fijan límite de cuantía a las facultades del gerente para la celebración de contratos	N/A	No se requiere autorización del Consejo de Administración
Proponente plural (Anexos 4 y 5)	El proponente concurre de forma individual	N/A	No aplica documento de conformación de consorcio o unión temporal
RUP	No exigible en la modalidad de Mínima Cuantía	N/A	-
RUT actualizado (DIAN)	RUT de la persona jurídica, NIT 811.031.496-4, con actividad económica principal 4921, transporte de pasajeros	SÍ	Actividad económica relacionada con el objeto del proceso
Aportes al SGSS y parafiscales	Certificación de paz y salvo de aportes y parafiscales por los	NO	REQUERIDO Y NO SUBSANADO. La certificación se expidió el 18 de junio de 2026, cuarenta y ocho (48) días

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	últimos seis (6) meses, suscrita en Medellín el 18 de junio de 2026 por el revisor fiscal. Se acompañan las planillas bajo el archivo «parafiscales unidos.pdf» y el certificado de afiliación a la ARL con riesgo IV, transporte de pasajeros, incluido el transporte terrestre de servicios especiales		antes del cierre, por lo que no acredita el pago de los aportes causados entre esa fecha y el 5 de agosto de 2026. Vencido el término de traslado el 14 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., el proponente no allegó la certificación actualizada exigida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría - SIRI)	Certificados del 3 de agosto de 2026 para el representante legal (C.C. 1020448368) y para la persona jurídica (NIT 8110314964). NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	SÍ	Verificación practicada sobre el proponente y su representante legal
Antecedentes fiscales (Contraloría - SIBOR)	Consultas del 3 de agosto de 2026, 11:13:26 (C.C. 1020448368) y 11:14:11 (NIT 8110314964). NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES	SÍ	Códigos de verificación 1020448368260803111326 y 811031496426080311141 1
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta del 3 de agosto de 2026 sobre la cédula de ciudadanía No. 1020448368. NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES	SÍ	-
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Consulta del 3 de agosto de 2026. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR	SÍ	-
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 3 de agosto de 2026, 11:10:53. NO REGISTRA INHABILIDAD	SÍ	Verificación pertinente por tratarse de traslado de menores de edad
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre la cédula de ciudadanía No. 1020448368, código de verificación Z2NQTFP75U. NO SE ENCUENTRA INSCRITO	SÍ	-
Garantía de seriedad de la oferta	La invitación pública no la exige (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)	N/A	-
Vigencia de inscripción del revisor fiscal (Junta Central de Contadores)	Certificado de la Junta Central de Contadores del contador público VICTOR ALONSO FLOREZ OSPINA, C.C. 1.128.440.841, T. P. 225952-T, expedido el 8 de abril de 2026 con vigencia de tres (3) meses	NO	REQUERIDO Y NO SUBSANADO. La vigencia del certificado expiró el 8 de julio de 2026, antes de la fecha de cierre. Tampoco se aclaró la discrepancia entre «Victor Alfonso Florez Ospina», que suscribe la certificación de aportes, y «VICTOR ALONSO FLOREZ OSPINA», que certifica la Junta Central de Contadores

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUERIMIENTO	VERIFICACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Certificación de no efectividad de la garantía de seriedad ni sanciones en los últimos cinco (5) años (Anexo 7)	Aportada en el formato del proceso y suscrita por el representante legal	SÍ	-
Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Aportada bajo el Formato No. 15 y suscrita por el representante legal	SÍ	Documento adicional no exigido como habilitante
Hoja de vida y documentos de identificación	Se aporta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal	SÍ	-
Libreta militar	El proponente es persona jurídica. No obstante, aportó la libreta militar del representante legal	N/A	-

RESULTADO JURÍDICO: NO HABILITADO. Vencido el término de traslado, el proponente no allegó la certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales actualizada (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) ni el certificado vigente de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, ambos requisitos habilitantes expresamente requeridos.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO (NATURALEZA)	FECHAS DE EJECUCIÓN	VALOR CERTIFICADO
4600087289 de 2020	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Servicio de transporte. Ejecución individual, participación del 100 %. Clasificación 78101800	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. El formato relaciona el contrato sin fechas y no obra la certificación individual	1.391 SMMLV
023	Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia	Contrato de prestación de servicios automotores para el transporte de personas, materiales o equipos en vehículos tipo camioneta doble cabina, campero, microbús, buseta, bus y camión. Transporte especial de pasajeros	Inicio: 25/04/2019. Terminación: 30/12/2025. Certificación expedida el 17/03/2026, con calificación de cumplimiento EXCELENTE y calidad EXCELENTE	1.988 SMMLV ($2.830.000.000 para 2025)
01/2020	Energía Integral Andina	Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de personal, materiales, equipos y herramientas para la movilización en Medellín y en el	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. El formato relaciona el	1.685 SMMLV

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO (NATURALEZA)	FECHAS DE EJECUCIÓN	VALOR CERTIFICADO
		departamento de Antioquia. Clasificación 78101800	contrato sin fechas y no obra la certificación individual	
SUMATORIA ACREDITADA	-	-	-	1.988 SMMLV plenamente certificados. El proponente relaciona 5.064 SMMLV

Análisis. El contrato No. 023 celebrado con la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia se encuentra plenamente certificado: acredita 1.988 SMMLV, terminación a satisfacción el 30 de diciembre de 2025 -dentro de los últimos cinco (5) años y con anterioridad a la fecha de cierre- y objeto similar al del presente proceso. Ese solo contrato equivale al 12.117,04 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, por lo que el requisito de experiencia se entiende cumplido. Persisten sin subsanar: la presentación del Anexo 3 en el formato del proceso y las certificaciones individuales de los contratos 4600087289 de 2020 y 01/2020 con los datos mínimos de la Nota 3 del numeral 9 del estudio previo; la observación no es dispositiva porque el contrato certificado basta por sí solo para superar el umbral.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

REQUISITO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Calidad de prestador e idoneidad: resolución de habilitación vigente del Ministerio de Transporte	Resolución No. 00212 del 7 de mayo de 2002 de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte. Certificación del Ministerio de Transporte, radicado 20263050862771 del 17 de junio de 2026, que confirma la habilitación y precisa que, mediante Resolución No. 446 del 31 de diciembre de 2019, la empresa mantuvo vigente dicha habilitación. La habilitación consta inscrita en el certificado de existencia y representación legal	SÍ	Habilitación acreditada y vigente a la fecha de cierre
Inscripción en los códigos UNSPSC 78111800 y 78111802	El formato de experiencia relaciona la clasificación 78101800	N/A	El numeral 6.2 de la invitación pública dispone expresamente que la identificación UNSPSC no constituye requisito habilitante en la modalidad de Mínima Cuantía
Capacidad operativa y logística: flota con las tipologías exigidas y antigüedad máxima de diez (10) años	La certificación del Ministerio de Transporte, radicado 20263050862771 del 17 de junio de 2026, acredita una capacidad operacional de cuarenta y nueve (49) vehículos: cuarenta y siete (47) vinculados y dos (2) certificados de disponibilidad de capacidad	SÍ	La capacidad transportadora está acreditada y cubre las dos tipologías exigidas (campero para rutas rurales y microbús para rutas intermunicipales). La identificación de los vehículos concretos, su documentación vial y las pólizas RCC y RCE constituyen carga de ejecución, en los mismos términos motivados para el Proponente No. 1

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

REQUISITO	SOPORTE PRESENTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
	transportadora. Por clase: camioneta doble cabina, 48 autorizados y 31 vinculados; campero, 28 autorizados y 13 vinculados; microbús, 31 autorizados y 3 vinculados. La empresa ostenta la propiedad del 14,29 % de la capacidad operacional, correspondiente a siete (7) vehículos propios con tarjeta de operación vigente		
Personal de apoyo: conductores con licencia vigente categoría C1, C2 o C3	Certificado de afiliación a la ARL de la totalidad de los trabajadores con riesgo IV correspondiente al transporte de pasajeros y servicios especiales, certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y autoevaluación de estándares mínimos conforme a la Resolución 0312 de 2019, suscritos el 20 de abril de 2026	SÍ	Carga de ejecución, en los mismos términos motivados para el Proponente No. 1

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO. El componente técnico no presenta reparos dispositivos; la inhabilitación del proponente proviene exclusivamente del componente jurídico.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional NO son habilitantes en el presente proceso, por las razones expuestas en la sección homóloga del Proponente No. 1. El análisis que sigue es meramente referencial. Fuente de las cifras: Formato No. 17 suscrito por el representante legal y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 3 de agosto de 2026.

INDICADOR	REQUERIDO (INVITACIÓN O PLIEGO)	RESULTADO	CUMPLE
Índice de liquidez	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Rentabilidad del patrimonio y del activo	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Capital de trabajo	No exigido	No aplica. No se exigieron estados financieros	N/A
Referencia de capacidad económica (dato referencial)	No exigido	Ingresos por actividades ordinarias del año gravable anterior declarados por el representante legal: $1.885.955.099, equivalentes aproximadamente a 37.871 UVT. Clasificación declarada: pequeña empresa. Certificación bancaria de Bancolombia del 1.º de junio de 2026: cuenta corriente No. 93318215512 activa desde el 28 de junio de 2004	N/A

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. No procede pronunciamiento de habilitación o rechazo por este componente.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	RESULTADO VERIFICADO
Valor total del presupuesto oficial	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)
Valor total de la propuesta registrado en el formulario económico de SECOP II	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481). Corresponde al monto agotable prediligenciado por la entidad
Sumatoria del tarifario ofertado, recalculada de forma independiente por el Comité (canasta de 29 destinos)	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.483.600)
Sumatoria de los precios unitarios de referencia (canasta oficial), recalculada por el Comité	DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($10.537.330)
Diferencia del tarifario ofertado frente a la canasta oficial	-$1.053.730 por debajo
Porcentaje de desviación del tarifario frente a la canasta oficial	-10,00 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los veintinueve (29) valores unitarios ofertados son inferiores a su respectivo precio unitario de referencia
¿Ofrece algún precio unitario en cero ($0)?	NO
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. El valor declarado en el numeral 3 del Anexo 6, $28.726.481, corresponde al monto agotable conforme al instructivo del propio anexo; la sumatoria del tarifario recalculada por el Comité asciende a $9.483.600
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. El proponente cotizó los veintinueve (29) ítems del tarifario oficial (29 de 29)
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Comparación absoluta: umbral de indicio 0,80 × $10.537.330 = $8.429.864; el tarifario ofertado, $9.483.600, es superior al umbral, con una desviación del 10,00 %. Comparación relativa (n = 2): 0,80 × $8.440.400 = $6.752.320; la oferta es superior. No se configura indicio
Aclaración tributaria y de diligenciamiento (no constituye modificación de la oferta)	El campo «Régimen tributario» del numeral 1 del Anexo 6 se diligenció con el texto «PENDIENTE_REGIMEN», que no identifica régimen alguno. La aclaración requerida no fue atendida

Metodología obligatoria de precios artificialmente bajos. Con dos (2) ofertas válidas procede la herramienta de comparación absoluta, obligatoria, y la de comparación relativa, complementaria, previstas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de la ANCP-CCE (código CCE-EICP-GI-27). La metodología estadística de valor mínimo aceptable es inaplicable por requerir cinco (5) o más ofertas. La guía no fija umbral numérico para la comparación relativa, por lo que el Comité adopta y declara como parámetro objetivo el mismo veinte por ciento (20 %) de la comparación absoluta. El indicio de precio artificialmente bajo no produce rechazo de plano: da lugar al requerimiento escrito de aclaraciones previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

1082 de 2015 y a una decisión motivada. En el presente caso no se configura indicio respecto de ninguna de las dos ofertas.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (valores en pesos)

Por tratarse de una contratación por monto agotable por demanda, el presupuesto oficial no corresponde a la sumatoria de los trayectos y el tarifario no fija cantidades por destino. Para hacer comparables las ofertas, el Comité contrasta una (1) unidad de comparación de cada uno de los veintinueve (29) destinos, de modo que el valor total por ítem coincide con el valor unitario y la fila SUMA corresponde a la canasta completa del tarifario. La columna «Cant.» expresa esa unidad de comparación y no una cantidad contractual.

#	Descripción (PO)	Und.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
1	La Primavera (Jeep)	1	177.000	159.300	-17.700	177.000	159.300	-17.700	-10,00 %
2	Morro Azul (Jeep)	1	111.333	100.200	-11.133	111.333	100.200	-11.133	-10,00 %
3	El Bosque (Jeep)	1	107.750	96.975	-10.775	107.750	96.975	-10.775	-10,00 %
4	El Vaticano (Jeep)	1	111.667	100.500	-11.167	111.667	100.500	-11.167	-10,00 %
5	Los Caímos (Jeep)	1	118.333	106.500	-11.833	118.333	106.500	-11.833	-10,00 %
6	El Contento (Jeep)	1	109.117	98.205	-10.912	109.117	98.205	-10.912	-10,00 %
7	Altomira (Jeep)	1	188.500	169.650	-18.850	188.500	169.650	-18.850	-10,00 %
8	Guaimaral (Jeep)	1	122.333	110.100	-12.233	122.333	110.100	-12.233	-10,00 %
9	Arrayanes (Jeep)	1	122.333	110.100	-12.233	122.333	110.100	-12.233	-10,00 %
10	El Pacífico (Jeep)	1	111.033	99.930	-11.103	111.033	99.930	-11.103	-10,00 %
11	Tamboral (Jeep)	1	111.033	99.930	-11.103	111.033	99.930	-11.103	-10,00 %
12	La Morelia (Jeep)	1	231.000	207.900	-23.100	231.000	207.900	-23.100	-10,00 %
13	La Ciénaga (Jeep)	1	106.833	96.150	-10.683	106.833	96.150	-10.683	-10,00 %
14	Pueblo Rico (Jeep)	1	106.833	96.150	-10.683	106.833	96.150	-10.683	-10,00 %
15	La Libertad (Jeep)	1	212.667	191.400	-21.267	212.667	191.400	-21.267	-10,00 %
16	La Estrella (Jeep)	1	109.117	98.205	-10.912	109.117	98.205	-10.912	-10,00 %
17	Buena Vista (Jeep)	1	109.117	98.205	-10.912	109.117	98.205	-10.912	-10,00 %
18	La Paz (Jeep)	1	115.333	103.800	-11.533	115.333	103.800	-11.533	-10,00 %
19	Viterbo (ruta doble)	1	450.833	405.750	-45.083	450.833	405.750	-45.083	-10,00 %
20	Belalcázar (ruta doble)	1	450.833	405.750	-45.083	450.833	405.750	-45.083	-10,00 %
21	Arauca (ruta doble)	1	450.833	405.750	-45.083	450.833	405.750	-45.083	-10,00 %
22	Palestina (ruta doble)	1	740.000	666.000	-74.000	740.000	666.000	-74.000	-10,00 %
23	Pereira (ruta doble)	1	858.333	772.500	-85.833	858.333	772.500	-85.833	-10,00 %
24	Manizales (ruta doble)	1	858.333	772.500	-85.833	858.333	772.500	-85.833	-10,00 %
25	Chinchiná (ruta doble)	1	635.833	572.250	-63.583	635.833	572.250	-63.583	-10,00 %
26	Risaralda (ruta doble)	1	450.833	405.750	-45.083	450.833	405.750	-45.083	-10,00 %

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

#	Descripción (PO)	Und.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
27	Anserma (ruta doble)	1	480.000	432.000	-48.000	480.000	432.000	-48.000	-10,00 %
28	Otros destinos (50 km – 100 km) (ruta doble)	1	1.117.667	1.005.900	-111.767	1.117.667	1.005.900	-111.767	-10,00 %
29	Otros destinos (100 km en adelante) (ruta doble)	1	1.662.500	1.496.250	-166.250	1.662.500	1.496.250	-166.250	-10,00 %
-	SUMA - canasta completa de 29 destinos	29	10.537.330	9.483.600	-1.053.730	10.537.330	9.483.600	-1.053.730	-10,00 %
-	Presupuesto oficial frente al total ofertado (monto agotable)	1	28.726.481	28.726.481	0	28.726.481	28.726.481	0	0,00 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

CRITERIO	PARÁMETRO	RESULTADO	POSICIÓN
Menor precio total	Único factor de selección (numeral 17 de la invitación pública). No se asignan puntajes en la modalidad de Mínima Cuantía	Monto agotable registrado en SECOP II: $28.726.481, idéntico al del otro proponente	Empate en la magnitud del monto agotable
Menor precio - tarifario unitario ofertado (criterio de desagregación adoptado y motivado por el Comité)	Sumatoria de los veintinueve (29) precios unitarios ofertados sobre canasta idéntica, recalculada por el Comité	$9.483.600, equivalente al 90,00 % de la canasta oficial y al 112,36 % del tarifario del primer proponente	SEGUNDO
Criterios diferenciales por vinculación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	No procede: en la modalidad de Mínima Cuantía no se asignan puntajes	NO APLICA - modalidad de Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	N/A

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROPONENTE: SEGUNDO. RESULTADO INTEGRAL: NO HABILITADO POR EL COMPONENTE JURÍDICO.

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. Criterio de comparación económica adoptado y motivado por el Comité

El numeral 17 de la invitación pública dispone que el menor precio se evalúa «sobre el valor total de la oferta». Por tratarse de una contratación por monto agotable por demanda, el formulario económico de SECOP II contiene un ítem único prediligenciado por la entidad con el presupuesto oficial, que ambos proponentes registraron por VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481). La aplicación

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

puramente literal de ese registro conduciría a declarar un empate entre dos ofertas cuyos precios unitarios difieren en un once por ciento (11 %), resultado que desconocería el deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en perjuicio del patrimonio público.

En consecuencia, el Comité adopta y declara como criterio objetivo de comparación la sumatoria del tarifario unitario ofertado sobre una canasta idéntica, integrada por una (1) unidad de cada uno de los veintinueve (29) destinos publicados por la entidad. Tres razones lo sustentan. Primera: el propio Anexo 6 establece que «el contratista facturará los trayectos efectivamente prestados al valor unitario ofertado», de modo que el precio unitario, y no el monto agotable, determina el desembolso real de la entidad. Segunda: la canasta es homogénea, completa y comparable, porque ambos proponentes cotizaron la totalidad de los veintinueve (29) ítems sin omisiones ni sustituciones. Tercera: el numeral 10.2 de la invitación pública ya publicó la sumatoria del tarifario como magnitud de referencia del proceso, por lo que su empleo no introduce un factor de evaluación nuevo ni sobreviniente, sino que desagrega el que la propia entidad definió. Este criterio se publicó en el informe preliminar, se trasladó a los proponentes en dos oportunidades y no fue objeto de observación alguna, por lo que se encuentra en firme.

Con este criterio no se configura empate y, por lo mismo, no procede la aplicación de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

2. Orden de elegibilidad final consolidado

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	RESULTADO DEFINITIVO
1.º	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. - NIT 890.802.179-0	Monto agotable: $28.726.481. Tarifario ofertado: $8.440.400 (80,10 % de la canasta oficial)	HABILITADO. Subsanó dentro del término. Dictamen de la verificación de subsanabilidad: CUMPLE
2.º	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS - COOMULTRANSCON - NIT 811.031.496-4	Monto agotable: $28.726.481. Tarifario ofertado: $9.483.600 (90,00 % de la canasta oficial)	NO HABILITADO por el componente jurídico. No subsanó dentro del término. Su situación no altera el resultado del proceso, por haber resultado habilitado el oferente de menor precio (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

La oferta de TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. no incurre en causal de rechazo. El Comité verificó de forma expresa las veinticinco (25) causales taxativas del numeral 24.1.3 de la invitación pública y ninguna se configura: no se acreditó inhabilidad, incompatibilidad, prohibición ni conflicto de interés; ninguna persona concurre en más de una propuesta; la sociedad no se encuentra en la situación del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006; el objeto social permite ejecutar el contrato; la oferta no excede el presupuesto oficial; ningún precio unitario se ofreció en cero ni excede su precio unitario de referencia; no se suprimieron, adicionaron ni modificaron los ítems, descripciones, unidades o cantidades del presupuesto oficial; la propuesta no es condicionada, parcial ni extemporánea; se presentó por la plataforma transaccional dentro

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

del plazo; no se determinó valor artificialmente bajo; y la causal del literal d) no se configura, por cuanto el proponente atendió el requerimiento dentro del término y los aspectos no acreditados no eran necesarios para tener por cumplido requisito habilitante alguno.

3. Verificación cruzada con fuentes oficiales

FUENTE	RESULTADO	FECHA DE CONSULTA
SECOP II	Proceso 023-MIC-2026, ID CO1.BDOS.10587863, identificador único CO1.REQ.10771805, informe del proceso de selección CO1.AWD.2668301. Dos (2) ofertas recibidas y tres (3) interesados. Sin adendas y sin observaciones a los documentos del proceso. Informe de evaluación trasladado en dos oportunidades y subsanación radicada bajo el mensaje CO1.MSG.9841925	07/08/2026 y 14/08/2026
RUES / Cámara de Comercio	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.: certificado de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, código de verificación 769Qt7f2V7, matrícula 5256 renovada el 30/03/2026. COOMULTRANSCON: certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, código de verificación ndYithdijlBsUpdc, inscripción 21-005985-24 renovada el 31/03/2026. Ambas activas y con objeto afín	28/07/2026 y 03/08/2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Sin sanciones ni inhabilidades vigentes para los dos proponentes y sus representantes legales. Certificados 300724031 y 300724249 (Viterbo)	05/08/2026 y 03/08/2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	Ninguno de los proponentes ni de sus representantes legales figura como responsable fiscal	05/08/2026 y 03/08/2026
Policía Nacional - antecedentes judiciales	Los representantes legales no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales	05/08/2026 y 03/08/2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Los representantes legales no tienen medidas correctivas pendientes por cumplir	05/08/2026 y 03/08/2026
Consulta Ley 1918 de 2018	Los representantes legales no registran inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años	05/08/2026 y 03/08/2026
REDAM	Los representantes legales no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Códigos U3BP97AGS2 y Z2NQTFP75U	05/08/2026 y 03/08/2026
Junta Central de Contadores	Viterbo: BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ, T. P. 151290-T, inscripción vigente, sin antecedentes; certificado expedido el 15/07/2026 con vigencia de tres (3) meses. COOMULTRANSCON: VICTOR ALONSO FLOREZ OSPINA, T. P. 225952-T, certificado expedido el 08/04/2026, vigencia expirada el 08/07/2026 y no renovada dentro del término de subsanación	15/07/2026 y 08/04/2026
DIAN (RUT)	Ambos proponentes cuentan con RUT actualizado y actividad económica principal 4921, transporte de pasajeros, relacionada con el objeto del proceso	07/08/2026
Ministerio de Transporte	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.: Resolución No. 000048, que habilita para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, aportada en la subsanación del 14/08/2026 y vigente. COOMULTRANSCON: Resolución No. 00212 del 07/05/2002 y certificación con radicado 20263050862771 del 17/06/2026, que confirma su vigencia y una capacidad operacional de cuarenta y nueve (49) vehículos	17/06/2026 y 14/08/2026
Ministerio del Trabajo - salario mínimo	SMMLV 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado con carácter transitorio por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, expedido en cumplimiento de la suspensión provisional del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 ordenada por el Consejo de Estado el 12 de febrero	07/08/2026

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

FUENTE	RESULTADO	FECHA DE CONSULTA
	de 2026. Sobre esa base se calculan el tope de la Mínima Cuantía y la cobertura de responsabilidad civil extracontractual de 200 SMMLV ($350.181.000)	
ANCP-CCE - Colombia Compra Eficiente	Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, código CCE-EICP-GI-27, aplicada en la Sección 8.2.4 de cada proponente. Concepto C-953 de 2024 sobre el carácter taxativo y de interpretación restrictiva de las causales de rechazo. Decreto 0287 de 2026: improcedente en la modalidad de Mínima Cuantía, en la que no se asignan puntajes	07/08/2026

4. Constancias estructurales del Comité

En cumplimiento del deber de advertencia, el Comité reitera cinco hallazgos que no afectan la validez de las ofertas ni el resultado del proceso, pero que deben corregirse en los documentos de futuras convocatorias. Primero: la sumatoria de los precios unitarios de referencia publicada en el numeral 10.2 de la invitación pública y en la Tabla 4.2 del estudio previo, $10.537.333, difiere en TRES PESOS ($3) de la suma aritmética real de los veintinueve (29) valores, que asciende a $10.537.330. Segundo: el numeral 24.1.2 de la invitación reproduce el listado original de doce (12) criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin incorporar las modificaciones legales posteriores. Tercero: el numeral 6.2 de la invitación declara que los códigos UNSPSC no son requisito habilitante, mientras que el literal a) de los requisitos técnicos del estudio previo exige la inscripción en los códigos 78111800 y 78111802. Cuarto: el numeral 3 del Anexo 6 induce a error, porque el rótulo «Valor total de la propuesta» convive con una instrucción que lo identifica con el monto agotable, lo que explica que los dos proponentes lo diligenciaran con magnitudes distintas. Quinto: el expediente electrónico no contiene el acto de designación del comité evaluador, cuyos integrantes se identifican en el presente informe; dicho acto debe incorporarse al expediente contractual.

Se agrega un sexto hallazgo, propio de esta etapa: el numeral 15, ítem 13 de la invitación pública enuncia como requisito habilitante la «capacidad operativa y logística (flota y conductores)» y el «cumplimiento de la documentación vial de la flota», mientras que los numerales 7.1.B.6 y 7.1.C.8 del mismo documento configuran esas mismas cargas como obligaciones de ejecución exigibles «previo al inicio de las rutas». La antinomia se resolvió en este informe a favor de la interpretación menos restrictiva de la participación; en futuras convocatorias debe optarse expresamente por una sola calificación jurídica y, si se mantiene como habilitante, exigirse una relación de flota y de conductores con formato y alcance definidos en el anexo técnico.

5. Recomendación al ordenador del gasto

ACEPTAR LA OFERTA presentada por TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., identificada con NIT 890.802.179-0, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481) M/CTE como monto agotable, con el tarifario unitario ofertado cuya sumatoria asciende a

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.440.400), y un plazo de ejecución que se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, por tratarse de la oferta de menor precio ajustada al presupuesto oficial que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La aceptación de la oferta se somete a las siguientes condiciones, que se incorporan al acto contractual y cuya verificación corresponde a la supervisión:

5.1. Previo a la suscripción del acta de inicio: relación de la flota destinada a la ejecución, con placas, clase, modelo no anterior a 2016, tarjeta de operación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida a nombre del contratista, SOAT de servicio público y revisión técnico-mecánica y de emisiones vigentes de cada vehículo.

5.2. Previo a la suscripción del acta de inicio: pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de la totalidad de los vehículos ofrecidos.

5.3. Previo a la suscripción del acta de inicio: relación del personal de conducción, con copia de las licencias vigentes en las categorías C1, C2 o C3 según el vehículo, consulta de comparendos en el RUNT y acreditación de dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros.

5.4. Previo a la suscripción del acta de inicio: constitución y aprobación de la garantía única con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual, en los porcentajes y vigencias del numeral 23 de la invitación pública.

5.5. Previo al primer pago: aclaración escrita del régimen tributario del contratista y remisión del Formato Único de Hoja de Vida corregido en el NIT, en los apellidos del representante legal, en la clasificación de la sociedad y en la capacidad de contratación declarada.

5.6. Durante toda la ejecución: ningún vehículo podrá destinarse al servicio sin verificación previa de su documentación por parte de la supervisión, conforme al compromiso juramentado del 14 de agosto de 2026.

El presente informe es DEFINITIVO y sustituye íntegramente al informe preliminar del 7 de agosto de 2026. Se publicará en la plataforma SECOP II conforme a la Ley 1712 de 2014.

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política, artículos 23, 83, 209, 267, 270 y 273. Ley 80 de 1993, artículos 5, 6, 8, 9, 24, 25, 26, 52, 56, 66 y 77. Ley 1150 de 2007, artículos 2, 5 y 94. Ley 1437 de 2011, artículos 13

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

y siguientes. Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 94. Ley 1882 de 2018, artículo 5. Ley 1116 de 2006, artículo 38. Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. Ley 2069 de 2020, artículos 30 y 35. Ley 2097 de 2021. Ley 2126 de 2021. Ley 2195 de 2022. Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003. Ley 336 de 1996 y Ley 769 de 2002. Ley 850 de 2003. Ley 1712 de 2014. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.1, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.5.2.1. Decreto 1860 de 2021. Decreto 0287 de 2026. Decreto 1079 de 2015. Decreto 0159 de 2026 del Ministerio del Trabajo. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de la ANCP-CCE, código CCE-EICP-GI-27, y Concepto C-953 de 2024. Invitación pública, estudios y documentos previos y análisis del sector del proceso 023-MIC-2026.

Para constancia se suscribe en San José, Caldas, en la fecha de su expedición, por los integrantes del Comité de Evaluación.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Componente técnico	Componente técnico y administrativo	Componente jurídico
		
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA Secretario de Desarrollo Social y Gobierno Municipio de San José, Caldas	**SANTIAGO MONTOYA ROJAS** Componente de Contratación Municipio de San José, Caldas	**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor jurídico Municipio de San José, Caldas

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co